

RESOLUCION N°: 302/2016 (TRESCIENTOS DOS BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).-----

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD O LOMADAS, SOBRE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA TORRE ENTRE CARLOS MIGUEL GIMÉNEZ Y TENIENTE RODI DEL BARRIO BARCEQUILLO, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.-----

VISTO: El Expediente N° 6.500/2016, presentado por Epifania Cataldo, en la cual solicita la construcción de Reductores de Velocidad o Lomadas, sobre la calle Nuestra Señora de la Torre entre Carlos Miguel Giménez y Teniente Rodi del Barrio Barcequillo, del distrito de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO: Que, los vecinos de la mencionada cuadra, manifiestan que camiones de gran porte utilizan a diario la calle Nuestra Señora de la Torre, por lo que resulta imperiosa la colocación de reductores de velocidad, con el fin de disminuir la velocidad que imprimen estos conductores a sus camiones.-----

Que, la Dirección de Planificación y Urbanismo de la Municipalidad de San Lorenzo en fecha 31 de Agosto del corriente año, informa que no presenta objeción a la construcción del reductor de velocidad o lomada, debido a la veracidad de lo expuesto y argumentaciones presentado por la contribuyente.-----

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza 09/2013, hace referencia a las condiciones técnicas que deben cumplir estas construcciones, en la que se establece lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

1. **Diseño:** no deberá agredir ni provocar inseguridad al usuario de la vía que circule por ella a la máxima velocidad permitida donde dicho reductor se instale.-
2. **Ubicación:** en los lugares que, cumpliendo con su objetivo, originen el mínimo inconveniente al tránsito vehicular.-
3. **Dimensiones:** La altura del mismo no debe superar los 8 cm, con un ancho de 1,50cm y a una distancia de 12 m de la boca calle, de forma tal que no produzca daños y/o desestabilice los rodados, a la velocidad permitida en el sector, por ejemplo 40 km/hs.
4. **Señalización:** Debe ser clara y precisa, de ser posible, cincuenta metros antes de cada reductor se deberá indicar la existencia del mismo. De igual manera, la lomada deberá estar correctamente pintada con colores vivos, con franjas diagonales y de forma permanente para una mejor señalización, debiendo la pintura renovarse trimestralmente.

Que, se deben cumplir a cabalidad las condiciones técnicas como lo ordena los requisitos establecidas en la Ordenanza 09/2013.-----

Que, es deber y atribución de esta Corporación Legislativa aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones sobre la materia.-----

Que, la Plenaria considero el Dictamen N° 320/2016 de la Comision Asesora de Obras Publicas y Servicios, que recomendaron Autorizar lo planteado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° **Autorizar** la construcción de reductores de velocidad o lomadas, sobre la calle Nuestra Señora de la Torre entre Carlos Miguel Giménez y Teniente Rodi del Barrio Barcequillo, del distrito de San Lorenzo.-----

ARTICULO 2° **Se deberá** cumplir estrictamente las condiciones técnicas establecidas en la Ordenanza N° 09/2.013.-----

